



DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1061-2019/MPS.

Sullana, 25 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 024502 de fecha 15 de Julio de 2019, **HENRY GERSON NOE SUAREZ**, Solicita Reconocimiento de Representantes de la Sociedad Civil que integran la Junta de Delegados Vecinales Comunales;

Que, mediante Informe N° 217-2019/MPS-GDS-SGPS de fecha 16 de Julio de 2019, la Sub Gerencia de Participación Social Opina que por los argumentos expuestos sugiere que se continúe con el trámite correspondiente en cumplimiento a lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Expediente N° 024798-2019 de fecha 16 de Julio de 2019, la señora **DALILA FLORES VEGA**, Solicita Impugnación del Proceso para Elecciones de Junta de Delegados Vecinales;

Que, mediante Informe N° 219-2019/MPS-GDS-SGPS, de fecha 17 de Julio de 2019, la Sub Gerencia de Participación Social menciona que la administrada en calidad de Secretaria General de la Junta Vecinal Comunal – JUVECO de la Urbanización Popular “Pilar Nores de García” y como delegada electoral habilitada, no tuvo respuesta alguna por parte del Comité Elector, por las observaciones que en su momento presentó conforme al cronograma; teniendo así que se le vulneró su derecho conforme al Art. 113 del Ejercicio del Derecho de Participación de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual el vecino de una jurisdicción puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 3) Derecho de Referéndum y 4) Derecho de Denunciar infracciones y de ser informado;

Que, de igual forma menciona que los medios probatorios presentados por el Candidato Elector Sr. Guillermo Molero Ruiz, presentan supuestas irregularidades, observadas tanto por la Secretaria General de la Junta Vecinal Comunal de la Urb. Popular “Pilar Nores de García” Sra. Dalila Flores Vega y por la Sub Gerencia de Participación Social, supuestos que infringen lo establecido en el Reglamento de la Junta de Delegados Vecinales, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Principios salvo que se demuestre lo contrario. Concluye: Que se suspenda el trámite correspondiente a la Lista Ganadora, mientras haya un Pronunciamiento que demuestre todo lo contrario a lo anteriormente expresado;

Que, mediante Informe N° 0712-2019/MPS-GDS, de fecha 18 de Julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social deriva lo actuados a efecto que previo a la emisión del Acto Resolutivo, se Derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para pronunciamiento Legal correspondiente;

Que mediante Proveído N° 1770-2019-MPS/SG, de fecha 19 de Julio de 2019; la Secretaría General tomando nota del presente deriva a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita pronunciamiento sobre el particular;

Que, las Municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú en el Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el artículo 194° de la Carta Magna establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el presente caso que nos ocupa tenemos que señora **DALILA FLORES VEGA**, en calidad de Secretaria General de la Junta Vecinal Comunal – JUVECO de la Urbanización Popular Pilar Nores de García y como delegada electoral habilitada, no tuvo respuesta alguna por parte del Comité Elector da a conocer que los miembros de la lista no cumplen con el artículo 22 del Reglamento, por lo que da a conocer a la Municipalidad Provincial de Sullana y Solicita la Impugnación del Proceso para Elecciones de Junta de Delegados Vecinales;
...///



2nf



DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1061-2019/MPS.

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 17 del Reglamento de Elecciones, Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de Sullana Provincia de Sullana, menciona las Funciones y Atribuciones del Comité Electoral y en el literal k) señala taxativamente lo siguiente: **Resolver las tachas e impugnaciones a los candidatos (as) integrantes de las listas, así como de las listas de candidatos.** Y en el literal m) del mismo artículo señala: **El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas e impugnables (...);**

Que, de igual forma se debe tener en cuenta el artículo 24° del Reglamento de Elecciones, Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de Sullana Provincia de Sullana, menciona las Funciones y Atribuciones del Comité Electoral, respecto a las Impugnaciones; puesto que señala: Cualquier Impugnación presentada por las (as) Delegados (as) contra el Resultado de la Elección u otra situación que se produzca en el día de la elección, será resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia en el mismo acto electoral;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Elecciones, Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de Sullana Provincia de Sullana, menciona lo siguiente: El Comité Electoral proclamará como lista ganadora del Proceso Electoral, la lista que obtenga la mayoría de la votación, emitiéndose la respectiva Acta Electoral. Un ejemplar de Acta será remitida a la Alcaldía, con el Informe respectivo del caso, para su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, la emisión de las credenciales a los (as) representantes de la Sociedad Civil que integran la Junta de Delegados Vecinales Comunales, al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). La Municipalidad emitirá dicha Resolución, dentro de los tres (03) días de recibido el Informe final con los actuados del Proceso Electoral de Elección de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunales;

Que, se debe tener en cuenta que con fecha 14 de julio de 2019, se realizó las elecciones para la Junta de Delegados Vecinales Comunales (JDVC) Sullana, siendo ganadora la lista N°01;

Que, conforme se advierte del Exp. N°024502, los miembros del Comité Electoral, el Presidente del Comité Henry Jerson Noé Suarez, Secretario Oswaldo Alfonso Silva García y el vocal Carlos Fernando Vences Valle, informan que como resultado de la elección se eligió a los representantes de la Sociedad Civil que integrarán la Junta de Delegados Vecinales Comunales siendo conformado de la siguiente manera :

- Guillermo Enrique Molero Ruiz (Vicepresidente).
- Jaime Paucar Carrera (Secretario).
- Laudi Petronila More Navarro de Inga (Secretaria de Actas).
- Pedro Alfonso Carrasco Sierra (Secretario de Economía).
- Juan Pablo Oviedo Chuyes (Secretario de Prensa).
- Oscar Hugo Agurto Torres (Accesitario).
- Aurelia Ibarra Vilela (Accesitario).

Asimismo adjuntan Copias de las Actas Correspondientes, indicando que en dicha elección asistieron los veedores de la Municipalidad Provincial de Sullana, por lo que solicita que se reconozcan a los Representantes de la Sociedad Civil que integran la Junta de Delegados Vecinales Comunales para el cumplimiento de sus funciones con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ordenanza Municipal N° 001-2018/MPS de fecha 10 de Enero de 2018.

Por las consideraciones antes señaladas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1477-2019/MPS-GAJ del 24.07.2019, opina:

1.- Que se debe Declarar Improcedente la Impugnación al Proceso para Elecciones de Junta de Delegados Vecinales, puesto que es competencia exclusiva del Comité Electoral conforme al Art.24 del Reglamento de Elección Organización y Funciones de la Junta de Delegados Comunales del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, presentada por la señora **DALILA FLORES VEGA**, quien en calidad de Secretaria General de la Junta Vecinal Comunal – JUVECO de la Urbanización Popular “Pilar Nore de García”.

...///



DE SULLANA

//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1061-2019/MPS.

2.- Que, de conformidad con el artículo 29° del Reglamento de Elecciones, Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de Sullana Provincia de Sullana, se debe emitir la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de Representantes de la Sociedad Civil que integra la Junta de Delegados Vecinales Comunes, conforme a lo solicitado por el Comité Electoral presentado mediante Expediente N° 024502-2019 de fecha 15 de julio de 2019, y actas adjuntas por el citado comité.

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Participación Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Impugnación al Proceso para Elecciones de Junta de Delegados Vecinales Comunes, presentada por la señora **DALILA FLORES VEGA**, en calidad de Secretaria General de la Junta Vecinal Comunal - JUVECO de la Urbanización Popular "Pilar Nore de García", puesto que es competencia exclusiva del Comité Electoral conforme al Art. 24° del Reglamento de Elección, Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana.

Artículo Segundo.- Reconocer a la Junta de Delegados Vecinales Comunes de la Provincia de Sullana, representantes de la Sociedad Civil; los mismos que se indican a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Vicepresidente	Guillermo Enrique Molero Ruiz	27841752
Secretario (a) de Organización	Jaime Paucar Carrera	43970345
Secretario (a) de Actas	Laudi Petronila More Navarro de Inga	03598987
Secretario (a) de Economía	Pedro Alfonso Carrasco Sierra	03673367
Secretario (a) de Prensa	Juan Pablo Oviedo Chuyes	03678008
Accesitario (a)	Oscar Hugo Agurto Torres	03667429
Accesitario (a)	Aurelia Ibarra Vilela	03618203

Artículo Segundo.- Precisar que el reconocimiento rige a partir de la fecha y por el lapso de Un (01) año.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.
Interes. GM, GAJ, GAYF, SG,RRHH, Otros.
/deg